

Quinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO. El Rey:

Consejo, Justicia, y Memorias Caballeros Escuderos Oficiales
y hombres buenos de la villa de Caravaca que es de la Orden de S.
tiago cuya Administracion perpetua tengo por autorizada Apo-
tolica vien saber que el Sr. Rey D. Fernando el Sexto mi
nui Caxo, y Amado hermano (que Santa Gloria dia) por una de
su Carta dada en Aranjuez a veinte y tres de Agosto de lo pa-
sado a mil setecientos cinquenta y ocho hizo rraza de un oficio
de Merced perpetua de esta villa a D. Antonio de Uyoa y Nobles
y Uyoa vecinos de ella en lugar de D. Jines de Uyoa y Nobles
su Padre, y como sucesor al vinculo que fundo Diego de Uyoa el
cuyo a que esta afecto dho oficio concierne Calidades y pre-
eminencias que por menor en esta Carta se contienen. Y para
razonarse de D. Juan de Uyoa y Nobles vecino de esta
nominada villa remeacche Martin de Uyoa de Salamanca. Al qual
de D. Antonio de Uyoa Nobles y Uyoa avia de ser el men-
cionado vinculo, y oficio en su hijo primogenito D. Jines de
de Uyoa y Nobles. Luego la Justicia Ordinaria de esta villa
en el dia ocho de Agosto proximo pasado de este presente
año se avia dado posesion al Merced oficio de Merced
a D. Juana de Uyoa, y Nobles como a Madre Tutora
y Curadora de Dho D. Jines. Fue en el dia veinte e tres
mo mes de Agosto ante Antonio Melgares Segura mi Escri-
pu. el numero y suenan. ^{to no} de esta villa por la Merced D.
Juana de Uyoa como tal Madre Tutora y Curadora de
licado D. Jines de Uyoa y Nobles vecino nombrado de
dho D. Juan Joseph de Uyoa, y Nobles para

